

Tipo Norma	:Decreto 335
Fecha Publicación	:27-11-2010
Fecha Promulgación	:20-08-2010
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT), AÑO 2010
Tipo Version	:Unica De : 27-11-2010
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:27-11-2010
Id Norma	:1019890
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1019890&f=2010-11-27&p=

ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT), AÑO 2010

Núm. 335.- Santiago, 20 de agosto de 2010.- Considerando:

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planeamiento, fomento y desarrollo de las investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas.

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, desde sus inicios ha financiado proyectos de investigación y desarrollo, lo que ha permitido lograr una sistematización de la información científica, permitiendo avanzar en la generación de conocimiento. Actualmente, tiene como principal orientación el fomentar la formación de capital humano avanzado, mediante el desarrollo y fortalecimiento de la base científica y tecnológica, propendiendo al desarrollo regional y la vinculación internacional inserta en el Sistema Nacional de Innovación. Se relaciona administrativamente con el Gobierno, a través del Ministerio de Educación.

Que, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, denominada Becas Nacionales Postgrado, en su Glosa 07, establece respecto de las becas nacionales de postgrado que otorgue la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, que respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2010, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que se dictará en el mes de diciembre del 2009.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la citada Glosa 07, con fecha 28 de diciembre de 2009, el Ministerio de Educación, dictó el Decreto Supremo N° 479. Sin embargo, el mencionado decreto no pudo nacer a la vida jurídica, ya que, luego de pasar por las instancias administrativas necesarias para su tramitación en esta Secretaría de Estado, el cambio de Gobierno y Administración ocasionaron que las personas que inicialmente se encontraban facultadas e investidas por la Constitución Política de la República con la autoridad para la firma del respectivo decreto supremo en las otras instituciones que debían concurrir a su visación y suscripción, ya no ostentaban dichos cargos, lo que sumado a las instrucciones de dichas entidades, particularmente el Ord. (DJ) N° 019, sobre la fecha de recepción de decretos para la firma de S.E. la Ex-Presidenta de la República, del Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 7 de enero de 2010, en cuanto a fijar plazos para la firma de documentos, llevó a la imposibilidad de proseguir con su diligenciamiento administrativo hasta su total tramitación.

Que los nuevos desafíos impuestos por el actual Gobierno de Chile en orden a priorizar la inversión en la formación de capital humano de excelencia, a través de la instauración de políticas públicas que permitan crear más instrumentos destinados a promover estudios de postgrado en Chile, están orientados a alcanzar un desarrollo científico y tecnológico que posibilite acortar las brechas existentes con los países desarrollados.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, el Ministerio de Educación debe

dictar el presente Decreto Supremo a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6° y 35° de la Constitución Política de la República; en el artículo 6° de la Ley N° 16.746, de 1968; en el Decreto Supremo N° 491, del Ministerio de Educación, de 1971; en el Decreto Ley N° 116, de 1973; en el Decreto Ley N° 668, de 1974; en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en la Ley N° 19.595, del Ministerio de Hacienda, del año 1998 y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

Decreto:

Artículo único: Apruébanse las normas que establecen los criterios y condiciones para el otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), año 2010, al tenor del siguiente texto:

BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT), AÑO 2010

TÍTULO I

Ámbito de aplicación; definiciones; aspectos generales y convocatoria

Artículo 1°: Ámbito de aplicación

A través del presente decreto, se establecen las normas a las que se deberá sujetar el otorgamiento de las Becas Nacionales de Postgrado, correspondientes al año 2010, lo que será realizado por CONICYT, a través del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, en adelante e indistintamente el Programa, conteniendo este instrumento, normas relativas al ámbito de aplicación; el financiamiento de las becas; su convocatoria; tipos de becas comprendidas; requisitos generales y mínimos exigidos para acceder a las becas; la postulación al sistema de becas; incompatibilidades para postular; proceso de evaluación para seleccionar y adjudicar las becas; los beneficios comprendidos; los convenios a que da origen el otorgamiento de las becas, obligaciones de los/as becarios/as y acerca de la aplicación de sanciones y reintegro de fondos.

Artículo 2°: Definiciones: Para los efectos de este decreto, se entenderá por:

- a) Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Programa de CONICYT, encargado de promover la formación de excelencia de recursos humanos, con estudios avanzados en el sistema universitario nacional, tendiendo a la ampliación de la educación de postgrado. En el cumplimiento de dicha labor, financia los estudios conducentes a la obtención de grados académicos de Doctor y Magíster, y aporta en el fortalecimiento de los estudios de postgrado de profesionales chilenos/as y/o extranjeros/as y administra los programas de becas otorgadas por CONICYT. Asimismo, tendrá por misión brindar apoyo y hacer seguimiento de los becarios beneficiados por la beca y monitorear el cumplimiento de las obligaciones de éstos establecidas en el presente decreto, e iniciar las acciones legales dispuestas por la ley con el objeto de solicitar la restitución total de los fondos otorgados en razón de las becas, si corresponde.
- b) Consejo Asesor del Programa Capital Humano Avanzado: Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar al/la Presidente/a de CONICYT en el ejercicio de sus funciones; y en el fomento de la formación de Capital Humano Avanzado.
- c) Becas Nacionales de Postgrado: Es el financiamiento otorgado por CONICYT para la realización de estudios en universidades chilenas, en dos categorías:
 - 1) Conducentes a la obtención de los grados académicos de Doctor y Magíster.
 - 2) Realización de estudios que fortalezcan la formación

de postgrado.

Artículo 3º: Aspectos generales
CONICYT, a través de su Programa Formación de Capital Humano Avanzado, para efectos del otorgamiento de las becas, comprometerá recursos que se ejecutarán por medio de concursos públicos, con el propósito de financiar las Becas Nacionales de Postgrado.

Los recursos se transferirán a cada uno/a de los/as postulantes que resulten adjudicatarios/as de las becas, en los distintos concursos que se convoque, quienes deberán suscribir los convenios correspondientes con CONICYT y de los cuales se da cuenta y detalla en el Título Tercero de este decreto.

Artículo 4º: De la convocatoria pública para el otorgamiento de las becas
La convocatoria pública para Becas Nacionales de Postgrado se realizará a través de llamados a concurso, mediante avisos publicados en un diario de circulación nacional y en la página web www.conicyt.cl

Los concursos públicos a los que convoque CONICYT, se desarrollarán de acuerdo a las bases concursales que para cada uno de ellos se aprueben, mediante el acto administrativo respectivo.

Las bases concursales deberán incluir información relevante asociada a cada proceso, contemplando, a lo menos, los requisitos de postulación, los documentos exigidos, plazos de postulación, procedimientos de evaluación y selección, obligaciones y beneficios de los/as becario/as, causales de suspensión o término de las becas adjudicadas a los/as becarios/as de los diferentes concursos, y toda información relevante asociada al certamen.

TÍTULO II

Tipos de becas; requisitos generales y mínimos; postulación; incompatibilidades; evaluación, selección y adjudicación y de los beneficios

Párrafo 1º

De los tipos de becas

Artículo 5º: Tipos de Becas Nacionales de Postgrado
Para efectos del presente decreto, se entenderá por Becas Nacionales de Postgrado, las siguientes:

- 1) Conducentes a grado académico de Doctor y Magíster:
 - a) Doctorado Nacional para chilenos/as y extranjeros/as, con permanencia definitiva en Chile: Tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de Doctorado en todas las áreas del conocimiento en programas acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile) e impartidos por universidades chilenas, hasta por un plazo máximo de cuatro años, contado desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Doctorado.
 - b) Magíster Nacional para chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile: Tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de magíster en todas las áreas del conocimiento, en programas acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile) e impartidos por universidades chilenas, hasta por un plazo máximo de dos años, contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Magíster. Se excluyen programas en las áreas de

negocios, finanzas y marketing.

c) Magíster para Profesionales de la Educación: Tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de Magíster en Currículum, Pedagogía/Didáctica, Evaluación, Gestión Escolar, Aprendizaje y Profundización de Áreas Disciplinarias en programas acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile) e impartidos por universidades chilenas, hasta por un plazo máximo de dos años, contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios.

d) Magíster para Funcionario/as del Sector Público: Tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de Magíster a funcionario/as de la Administración del Estado en áreas prioritarias de la administración pública relacionadas, directa o transversalmente, con Gerencia, Gestión Pública y Modernización del Estado, e impartidos por universidades chilenas hasta por un plazo máximo de dos años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios. Podrán excluirse determinadas áreas de estudio en las bases concursales.

2) Fortalecimiento de estudios de postgrado

a) Apoyo para la Realización de Tesis Doctoral: Tiene por objeto entregar financiamiento parcial para cubrir los gastos operacionales destinados a la ejecución de la tesis doctoral por un plazo máximo de dos años, contados desde su otorgamiento. Para estos efectos, se entenderá por gastos operacionales, aquellos que guardan una adecuada relación con los objetivos y el programa de trabajo propuesto y que están destinados a la adquisición de insumos de laboratorio y/o computacionales, libros, revistas y suscripciones, inscripciones a congresos, compras de servicios, materiales de oficina, recursos para los trabajos de campo, entre otros. Queda excluido el pago de honorarios.

b) Término de Tesis Doctoral: Tiene por objeto financiar la manutención mensual que permita la dedicación exclusiva del/de la becario/a a la redacción, revisión de la tesis doctoral y la obtención del grado académico de Doctor. La beca financiará un período máximo de seis meses, contados desde su otorgamiento.

Párrafo 2°

De los requisitos generales y mínimos para ser beneficiario/a de Becas Nacionales de Postgrado

Artículo 6°: Requisitos generales

Los/as postulantes a las Becas Nacionales de Postgrado, conducentes a la obtención de grado académico o de fortalecimiento de estudios de postgrado, deberán cumplir, a lo menos, los siguientes requisitos:

a) Ser chileno/a o extranjero/a. Tratándose de extranjeros/as, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.

b) Poseer el grado de Licenciado/a en carreras de a lo menos ocho semestres, o título profesional en carreras de a lo menos diez semestres de duración, en instituciones de educación superior chilenas o extranjeras. No obstante lo anteriormente señalado, podrán participar en los concursos respectivos, quienes se encuentren en proceso de trámite de licenciatura y/o titulación profesional al momento del cierre de las convocatorias. En este último caso, esta situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen y la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio.

c) Encontrarse en proceso de postulación, estar aceptado/a o ser alumno/a regular en un programa de Doctorado o Magíster acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación, impartido por alguna universidad chilena, según lo determinen las bases de cada concurso.

No obstante lo anteriormente señalado, podrán participar en los concursos respectivos, quienes se encuentren en proceso de postulación, hayan sido aceptados o sean alumnos/as regulares de un Programa de Doctorado o Magíster, cuyo programa se encuentre en proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. En este último caso, la beca quedará condicionada a la acreditación definitiva de dicho programa de estudios, situación que deberá verificarse antes de la fecha

límite de firma del respectivo convenio.

Artículo 7°: De los requisitos mínimos para postular a una Beca de Doctorado o Magíster

Los/as postulantes a las becas de Doctorado Nacional para chilenos/as y extranjeros/as, con permanencia definitiva en Chile y Magíster Nacional para chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 8°: De los requisitos mínimos para postular a una Beca de Magíster para Profesionales de la Educación

Los/as postulantes a las Becas de Magíster para Profesionales de la Educación, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en las letras a) y c) del artículo 6° del presente reglamento, deberán cumplir con lo que se detalla a continuación:

- a) Poseer título profesional de Profesor o Educador conferido por universidades, escuelas normales o institutos profesionales del país, así como los obtenidos en el extranjero, debidamente convalidados según los casos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- b) Estar ejerciendo profesionalmente en el sistema de establecimientos de educación subvencionada por el Estado.

Artículo 9°: De los requisitos mínimos para postular a una Beca de Magíster para Funcionarios/as del Sector Público

Los/as postulantes a las Becas de Magíster para Funcionarios/as del Sector Público, además de cumplir con los requisitos generales de la letra a) y b) del artículo 6° de este decreto, deberán cumplir con lo que se detalla a continuación:

- a) Tener la calidad de funcionario/a de planta o a contrata de algún escalafón directivo, profesional o de fiscalizadores de alguna de las reparticiones del Estado a que se refiere el inciso primero del artículo 21 de la Ley N° 18.575, lo cual podrá acreditarse mediante el correspondiente Decreto o Resolución de nombramiento, con certificación de vigencia expedido por el/la Jefe/a de Personal del Servicio respectivo. Se incluyen los/as funcionarios/as profesionales de la Contraloría General de la República, Banco Central, Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Consejo Nacional de Televisión, Consejo para la Transparencia.

Se excluye el personal regido por la Ley N°15.076, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.595.

- b) Autorización expedida por el/la Jefe/a Superior del Servicio, en la cual conste que los estudios que pretende efectuar el/la postulante, son de aquellos que se relacionan con las funciones propias de la institución a la cual pertenece el/la interesado/a. Lo anterior, se acreditará a través de carta de la institución pública a la que pertenece el/la postulante de la beca, suscrita por el/la Jefe/a del Servicio, en la cual se justifique la importancia y beneficios que reportaría a la institución el perfeccionamiento del/de la becario/a en el área postulada y la vinculación con sus funciones.
- c) Desempeñarse actualmente en la administración pública, teniendo al menos dos años de antigüedad, y no haber sido sancionado/a con medida disciplinaria, en los últimos dos años, o estar sometido a sumario administrativo o investigación sumaria.
- d) Contar con el patrocinio oficial de la institución a la que pertenece el/la postulante. Este patrocinio implica la obligación de la institución en que se desempeña el/la postulante en orden a mantener su remuneración mientras se realicen los estudios.

Artículo 10°: De los requisitos mínimos para postular a una Beca de Término de Tesis Doctoral:

Los/as postulantes a las Becas Nacionales de Postgrado de Término de Tesis Doctoral, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6° precedente, deberán contar con el respaldo por escrito del/de la tutor/a de la tesis.

Artículo 11°: De los requisitos mínimos para postular a una Beca de Apoyo a la Realización de Tesis Doctoral:

Los/as postulantes a las Becas Nacionales de Postgrado de Apoyo a la Realización de Tesis Doctoral, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6°, deberán tener aprobado el examen de calificación o equivalente y el proyecto de tesis doctoral.

Párrafo 3°

Forma de postulación al sistema de becas

Artículo 12°: Los/as interesados/as, deberán efectuar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en el presente decreto supremo y en lo previsto en las bases concursales que regulan cada uno de los llamados efectuados por CONICYT, para cada uno de los diferentes tipos de becas.

Las postulaciones deberán efectuarse preferentemente por vía electrónica, a través de la página web www.conicyt.cl

El/la postulante podrá realizar sólo una postulación en cada concurso y no podrá postular, simultáneamente en otro concurso del programa cuya convocatoria se encuentre vigente, en caso contrario, se considerará como fuera de bases de todos los concursos a los cuales postuló.

Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente decreto y en las bases concursales, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

Documentos de Postulación: Los/as postulantes deberán a lo menos acompañar los siguientes documentos, todos los que se considerarán indispensables para dejar constancia indubitable de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as:

- a) Formulario de postulación. (Disponible en plataforma www.conicyt.cl). En dicho formulario el postulante deberá indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de realizar las comunicaciones que correspondan.
- b) Currículum vitae, según formato preestablecido, disponible en plataforma www.conicyt.cl.
- c) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.
- d) Certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile, otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional, sólo para postulantes extranjeros/as con permanencia definitiva, según corresponda.
- e) Copia del título profesional y/o grado académico o certificado de éstos, según corresponda. En el caso de los/as postulantes, cuyos títulos profesionales y/o grado académico se encuentre en trámite, deberán entregar la documentación en las condiciones que las bases concursales determinen. En el caso de los/as postulantes a Magíster para Profesionales de la Educación, el título profesional y/o grado académico obtenido en el extranjero deberá encontrarse debidamente convalidado según los casos, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- f) Concentración de las notas obtenidas durante los estudios de pre-grado, según corresponda.
- g) Información específica del programa de postgrado al que se postula, según corresponda.
- h) Declaración de intereses e intenciones, en la forma y condiciones establecidas en las bases concursales correspondientes, indicando las razones por las cuales se quiere realizar el programa de Magíster, Doctorado o los estudios que fortalezcan la formación de postgrado. Deben incluirse los intereses académicos, profesionales, de investigación e intenciones de actividades posteriores a la obtención del grado de Magíster o Doctor.
- i) Los/as postulantes que ya se encuentren aceptados/as en un programa de postgrado deberán entregar la carta de aceptación emitida por la universidad y/o centro de investigación respectivo, según corresponda.
- j) Los/as postulantes que se encuentren cursando estudios de postgrado deberán entregar el certificado de alumno/a regular, donde se señale explícitamente la

fecha de inicio y duración del programa, según corresponda.

k) En el caso de los concursos que contemplen puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo al tipo de becas, los postulantes deberán presentar:

- 1.- Declaración simple cuando el/la postulante declare pertenecer a una etnia indígena. Cuando, de los apellidos del/de la postulante, no se determine la pertenencia a una etnia indígena, se deberá presentar obligatoriamente un certificado emitido por Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que establezca la pertenencia.
- 2.- Certificado de Discapacidad emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) para postulantes que declaren poseer algún tipo de discapacidad física.
- 3.- Certificado de Domicilio, entregado por Carabineros de Chile o Junta de Vecinos para postulantes que declaren residir en regiones distintas a la Metropolitana.

En el evento que el postulante sea seleccionado deberá acompañar todos los documentos originales de la lista señalada precedentemente, de corresponder, al momento de la firma del convenio de beca.

Párrafo 4°

De las Incompatibilidades para postular

Artículo 13°: No podrán postular, ni ser beneficiarios/as de las Becas Nacionales de Postgrado:

a) Aquellos/as que a la fecha de postulación tengan la calidad de beneficiario/a de otras becas conducentes a la obtención de grado académico de Doctor o Magíster con financiamiento del sector público. Se excluye de esta restricción a aquellos becarios/as de Apoyo a la Realización de Tesis Doctoral; Asistencia a Eventos y cursos cortos y de Apoyo a la Participación de Estudiantes de Doctorado en Reuniones de Sociedades Científicas Nacionales y en Congresos Internacionales a realizarse en Chile, otorgados por CONICYT.

b) Quienes mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a.

Párrafo 5°

De la evaluación de las postulaciones, selección y adjudicación

Artículo 14°: Del proceso de evaluación

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto y en las respectivas bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas, por Comités de Evaluadores designados por CONICYT, los que estarán conformados por expertos/as pertenecientes al sector público y/o privado, con destacada trayectoria, reconocido prestigio y especialistas en las disciplinas pertinentes, a través de un proceso que deberá cumplir de manera rigurosa y transparente con los criterios que se señalan más adelante.

Adicionalmente a la evaluación anterior, los postulantes deberán ser evaluados por las Direcciones de Postgrado de los programas en los que el/la postulante estuviere aceptado/a o en proceso de aceptación. Se exceptuarán de la evaluación de las Direcciones de Postgrado los tipos de becas establecidas en la letra c) y d) del número 1 y a) y b) del número 2, del artículo 5 del presente decreto.

Los Comités de Evaluación y las Direcciones de Postgrado, estas últimas de

corresponder, entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 30 (treinta) puntos.

En los tipos de becas que proceda la evaluación de los Comités de Evaluación y las Direcciones de Postgrado, las primeras ponderarán en un 70% del puntaje final de la evaluación y las segundas ponderarán un 30% del total de dicho puntaje.

Los criterios a considerar, a lo menos, en la evaluación serán los siguientes, sin perjuicio de otros que se fijen en las bases concursales en función de la naturaleza de las becas que se confiera:

- a) Los antecedentes académicos y/o de formación profesional del/la postulante.
- b) Calidad del programa de postgrado; razones en que el/la candidato/a funda su postulación; contribución del programa de postgrado al desarrollo académico/profesional del postulante; así como la contribución al desarrollo del país.
- c) El proyecto de investigación y/o tesis propuesto, de corresponder.

Al puntaje final obtenido en la evaluación se adicionará un máximo de un punto por cada uno de los siguientes criterios: región de residencia; pertenencia a etnias indígenas y discapacidad física.

Artículo 15°: Del proceso de selección y adjudicación

Los resultados de la evaluación, pasarán a consideración del Consejo Asesor. Este cuerpo colegiado revisará dichas evaluaciones y con el mérito de sus antecedentes, propondrá a CONICYT la selección de las postulaciones presentadas. CONICYT, a través del correspondiente acto administrativo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, adjudicará las becas. Posteriormente, CONICYT notificará por carta certificada dirigida al domicilio de los/las postulantes que hayan resultado seleccionados/as, quienes tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, para rechazar o aceptar su beca por escrito. En caso que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación en el plazo máximo establecido, perderán el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as. Sin perjuicio de las señaladas notificaciones, a los/las postulantes que hayan resultado seleccionados/as, se les podrá comunicar tal circunstancia mediante el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las adjudicaciones de los concursos deberán elaborar una lista de espera, cuyos integrantes podrán ser beneficiados en el caso que un/una estudiante seleccionado/a renuncie a su opción o se encuentre imposibilitado/a para hacer uso de ella, en estricto orden de puntaje y de acuerdo al número de vacantes producidas. Los integrantes de la lista de espera también podrán resultar beneficiados en caso de existir disponibilidad presupuestaria.

Párrafo 6°

De los beneficios de las Becas Nacionales de Postgrado

Artículo 16°.- Beneficios

Los beneficios asignados a través de las Becas Nacionales de Postgrado, serán los siguientes:

- 1) Doctorado Nacional para chilenos/as y extranjeros/as, con permanencia definitiva en Chile:
 - 1.1. La asignación anual que comprende esta beca, por un máximo de cuatro años, será distribuida de la siguiente forma:
 - 1.1.1. \$6.720.000 anual por concepto de manutención, pagados mensualmente por transferencia electrónica al becario/a en 12 cuotas iguales de \$560.000 c/u.
 - 1.1.2. \$2.000.000 máximo anual, destinado al pago del

- arancel anual y/o matrícula del/de la becarío/a, pagándose contra factura directamente a la universidad.
- 1.1.3. Asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la becarío/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación.
 - 1.1.4. Prima mensual por concepto de cobertura de salud por un monto máximo mensual de \$33.000.
- 2) Magíster Nacional para chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile:
- 2.1. La asignación anual que comprende esta beca, por un máximo de dos años, será distribuida de la siguiente forma:
 - 2.1.1. \$5.712.000 al año por concepto de manutención, pagados mensualmente por transferencia electrónica al becarío/a en 12 cuotas iguales de \$ 476.000 c/u.
 - 2.1.2. Un monto máximo de hasta \$ 1.000.000, anual, destinado al pago del arancel anual y/o matrícula del postgrado del/de la becarío/a, pagándose contra factura directamente a la universidad.
 - 2.1.3. Asignación mensual de manutención para cada hijo/a menor de 18 años, equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la beneficiario/a. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación.
 - 2.1.4. Prima mensual por concepto de cobertura por salud por un monto máximo mensual de \$ 33.000.
- 3) Magíster para Profesionales de la Educación:
- 3.1. La asignación anual que comprende esta beca, por un máximo de dos años, será distribuida de la siguiente forma:
 - 3.1.1. \$ 5.712.000, al año por concepto de manutención, pagados mensualmente por transferencia electrónica al/la becarío/a, en 12 cuotas iguales de \$ 476.000 c/u.
 - 3.1.2. Un monto máximo de hasta \$ 1.000.000, anual, destinado al pago del arancel anual y/o matrícula del postgrado del/de la becarío/a, pagándose contra factura directamente a la universidad.
 - 3.1.3. Asignación mensual de manutención para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la beneficiario/a. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación.
 - 3.1.4. Prima mensual por concepto de cobertura por salud por un monto máximo mensual de \$ 33.000.
 - 3.1.5. Asignación única para la instalación del/la becarío/a por un monto máximo de \$600.000, tratándose de aquellos/as que cursarán sus estudios de postgrado en una región distinta a la de su residencia o domicilio y que se trasladen a dicha ciudad para efectuar sus estudios, lo que debe demostrarlo al momento de la firma del convenio.
- 4) Magíster para Funcionarios/as del Sector Público:
- 4.1 La asignación anual que comprende esta beca, por un máximo de dos años, será distribuida de la siguiente forma:
 - 4.1.1 Pago total del costo de matrícula y arancel.
 - 4.1.2. Aporte para la adquisición de libros y demás materiales por un máximo de \$200.000, anual.
 - 4.1.3. Pago de gastos de traslado cuando corresponda, hasta la suma de \$250.000 por año.

- 5) Apoyo para la Realización de Tesis Doctoral:
Un monto máximo de hasta \$2.600.000 anuales para gastos operacionales, por un plazo máximo de dos años, el que deberá ser rendido con la documentación pertinente y en la modalidad y plazos que se estipularán en el convenio respectivo.
- 6) Término de Tesis Doctoral:
- 6.1 La asignación de esta beca será por un máximo de seis meses, distribuida de la siguiente forma:
 - 6.1.1. Asignación de manutención semestral por un máximo de \$3.360.000, pagadas vía transferencia electrónica al becario/a en 6 cuotas mensuales de \$560.000.
 - 6.1.2. Manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del becario/a. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación.
 - 6.1.3. Prima mensual por concepto de cobertura por salud por un monto máximo mensual de \$33.000.

TÍTULO III

De los convenios, contenido y obligaciones del/de la becario/a

Párrafo 1°

De los convenios y su contenido

Artículo 17°: De los convenios a suscribir con los/las beneficiarios/as de las becas.

La beca se perfeccionará con la suscripción de un convenio entre el/la becario/a y CONICYT en la forma que sigue:

Notificados los/as postulantes seleccionados/as, y una vez que hayan aceptado la beca, dentro del plazo establecido en el artículo 15° de este decreto, se procederá a la suscripción de los convenios de otorgamiento de las becas respectivas, en los cuales se establecerán los derechos y obligaciones que contraen, tanto CONICYT, como los/las becarios/as que hayan resultado adjudicados/as, los que serán aprobados por la resolución respectiva.

Artículo 18°: Del contenido de los convenios

Los convenios contemplarán, a lo menos, lo siguiente:

- a) Los beneficios que correspondan a cada becario/a, según el tipo de beca, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.
- b) Los compromisos y obligaciones que adquiere el/la becario/a y que se señalan en el artículo siguiente del presente decreto y en las bases concursales.
- c) Plazo de vigencia del convenio.
- d) La duración de cada programa de estudios, la fecha de inicio de la beca y del programa.
- e) La facultad de CONICYT de prorrogar, suspender y poner término anticipado al convenio y a la beca, consecuentemente, de corresponder.

Párrafo 2°

De las obligaciones del/de la becario/a

Artículo 19°: El/la becario/a tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras específicas establecidas en las bases de postulación de cada

concurso y en el respectivo convenio de beca, según corresponda el tipo de estudios por el cual se otorgó la beca:

- a) Presentar una declaración jurada ante Notario Público, al momento de la suscripción del convenio, según formato entregado por CONICYT en la forma que se determine en las bases del concurso correspondiente, en el cual el/la becario/a manifiesta no poseer incompatibilidad alguna para ser beneficiario/a de la beca y se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a. El contenido de la declaración jurada será determinado de acuerdo a la naturaleza del concurso y de sus respectivas bases concursales.
- b) La obligación del becario de suscribir un pagaré, firmado ante notario público, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine CONICYT y que, en todo caso, deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculta a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.
- c) Iniciar sus estudios en la fecha prevista en las bases concursales y/o en el convenio respectivo.
- d) Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informado a CONICYT en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el cese de la calidad señalada, en las condiciones establecidas en las bases concursales. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada. CONICYT determinará fundadamente si suspende o deja sin efecto la beca otorgada.
- e) Utilizar los beneficios de la beca únicamente para la universidad y programa presentados por el/la becario/a en sus antecedentes de postulación. No se aceptarán cambios, sean estos de universidad y/o programa. En caso que el/la becario/a decida cambiar programa y/o universidad, CONICYT pondrá término anticipado a la beca y deberá solicitar la devolución de los recursos entregados.
- f) Dedicación exclusiva al programa de Postgrado durante el tiempo que el becario perciba los beneficios pecuniarios de la beca.
El/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando éstas estén ligadas a su proyecto o área de investigación y no excedan las veintidós horas semanales, esta restricción no es aplicable a los/as becarios/as de Magíster para Funcionarios/as del Sector Público, quienes se registrarán en conformidad a las bases que regulan dicho concurso. En el caso excepcional de los/as profesionales de la educación, están permitidas treinta horas semanales. El/la becario/a deberá informar esta situación a CONICYT, mediante una solicitud formal especificando la relación de esta actividad con el plan de estudios. Lo anterior, es igualmente aplicable a aquellos/as que cursen programas vespertinos acreditados.
- g) Presentar a CONICYT durante el mes de marzo de cada año, un informe de actividades académicas, según formato CONICYT, adjuntando a éste un certificado emitido por la Dirección de Postgrado, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre, la inscripción de ramos para el siguiente semestre y un informe de avance (dos páginas) en el caso que el/la becario/a esté en etapa de desarrollo de tesis. En caso que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT deberá poner término anticipado a la beca otorgada y deberá solicitar la devolución de los montos entregados. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este literal serán condición necesaria para la renovación anual de la beca.
- h) Presentar en el mes de agosto de cada año a CONICYT la inscripción de ramos correspondiente al segundo semestre, de corresponder.
- i) En caso de embarazo, la becaria gozará de una extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, hasta por un plazo máximo de cuatro meses en total, para lo cual deberá informar sobre dicha situación a CONICYT. Para gozar de este beneficio la becaria deberá hacer envío del certificado médico respectivo que acredite el estado de gravidez. Los meses utilizados por motivo de pre y post natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca.
- j) Otras situaciones de salud deberán ser informadas a CONICYT, a través del procedimiento señalado en el punto anterior, para efectos de considerar excepcionalmente un permiso con pago de los beneficios de la beca por un máximo de 6 meses, en el caso que la enfermedad imposibilite la realización de estudios. Los meses utilizados por tal motivo no se considerarán para el cómputo del período original de la beca.
- k) En casos excepcionales debidamente calificados por CONICYT, a solicitud del becario, podrá suspenderse la beca por un máximo de 6 meses sin beneficios.
- l) Participar de las actividades de promoción y/o divulgación de la ciencia y tecnología, en sus respectivas disciplinas, cuando sea solicitado por CONICYT o por

iniciativa propia, en especial en actividades enmarcadas dentro del Programa Explora. Además, incluir en cada publicación, póster, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que se es Becario/a CONICYT.

m) Acreditar la obtención del grado académico. En cumplimiento de lo anterior los/las becario/as entregarán a CONICYT, dentro de los 90 días posteriores a la aprobación del examen público un informe final que deberá contener: un ejemplar de la tesis que señale que fue financiada por CONICYT, un certificado/constancia de notas emitido por la Dirección de Postgrado y una copia legalizada del certificado de grado o diploma. En ningún caso la acreditación del grado académico podrá superar el plazo de dieciocho meses contados desde el término de la beca, sin perjuicio del plazo contemplado en la letra p) del presente artículo, para la beca Término de Tesis Doctoral.

n) En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

- 1.- Informar por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a seis meses para Doctorado y menor a tres para Magíster.
- 2.- Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente. La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los dieciocho meses durante todo el período de la beca para el caso de Doctorado y doce para Magíster.

o) Los/las becarios/as de los concursos de becas para funcionarios/as del sector público, deberán desempeñarse en dicho sector y preferentemente en la región del país en que desempeñaba sus labores al momento de recibir la beca, a lo menos por un período igual al doble de aquel que duró el programa de magíster, lo cual deberá acreditarse anualmente ante CONICYT.

p) Los/las becarios/as de los concursos de becas de Término de Tesis Doctoral deberán acreditar el grado académico de doctor en un plazo máximo de seis meses, los que se comenzarán a contar una vez concluida la beca.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente descritas, sin causa justificada, CONICYT pondrá término anticipado a la beca y se procederá en conformidad al artículo 20° del presente decreto.

TÍTULO FINAL

De las sanciones por incumplimiento y del reintegro

Párrafo 1°

De las sanciones por incumplimiento

Artículo 20°: De las Sanciones por incumplimiento

CONICYT, a través las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, deberá exigir a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su Programa de Estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes. Sin perjuicio de lo expuesto, CONICYT deberá declarar el impedimento de estos becarios/as para postular o participar, en cualquier calidad jurídica en los otros concursos que convoque, por tres años.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE,
Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.-

Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.